



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 8074

BUENOS AIRES, 25 JUL. 2016

VISTO el expediente N° 1-47-2051-14-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CHECK CONFIANCE S.R.L., con domicilio legal, planta elaboradora y depósito sitios en Asamblea N° 4061, localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, solicita la Habilitación de una Nueva Planta Elaboradora y Depósito, la Baja de su planta elaboradora y depósito habilitados y el Cambio de su Domicilio Legal, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas

E. A.



DISPOSICIÓN N° 8074

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en los términos de la Disposición ANMAT N° 3266/13.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma CHECK CONFIANCE S.R.L. una nueva planta elaboradora y depósito sitios en Fischetti N° 5180, Caseros, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Establécese a la firma CHECK CONFIANCE S.R.L. un nuevo domicilio legal sito en Bolivia N° 928, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase un nuevo Certificado Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa en referencia a lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición, en el que deberá dejarse expresa constancia que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS VIGENTE".



DISPOSICIÓN N°

8 0 7 4

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa emitido el 22 de abril de 2013, extendido mediante por Disposición ANMAT N° 2200/13.

ARTÍCULO 5°.- DASE de Baja el domicilio legal, planta elaboradora y depósito sitios en Asamblea N° 4061, localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, habilitados según Disposición ANMAT N° 2200/13.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE; GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, NOTIFIQUESE al interesado y HÁGASELE entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del certificado, contraentrega del certificado original. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE N° 1-47-2051-14-9

DISPOSICION N°

8 0 7 4

CRB

**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.